



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 31 de julio de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100027107**, presentada el día 23 de mayo de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 23 de mayo de 2007 se recibió la solicitud número 1117100027107, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Todas las notas informativas enviadas por División de Estudios Laborales y Prestaciones sobre Lucas Ricardo Tejero Andrade a la Dirección de RH desde el año 2000 a la fecha.*

**Otros datos para facilitar su localización**  
*División de Estudios Laborales y Prestaciones.” (sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 24 de mayo de 2007 se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/1544/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** A través del oficio Núm. UE/122/07 de fecha 6 de junio de 2007, la Dirección de Recursos Humanos, contestó que:

*“Por lo anterior y a fin de atender a su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que la dentro (sic) del expediente integrado en la División de Estudios Laborales y Prestaciones de esta Dirección de Recursos Humanos, del C. Lucas Ricardo Tejero Andrade, el cual consta de 469 fojas útiles, no se encontró la documentación solicitada, toda vez que en el mismo no obra ninguna Tarjeta Informativa enviada por la División de Estudios Laborales y Prestaciones a la Dirección de Recursos Humanos. Aunado a lo anterior hago de su conocimiento que dicho expediente se encuentra clasificado como reservado en su totalidad, por un período de tres años, contados a partir del 30 de junio de 2005, con fundamento en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.” (sic)*

**CUARTO.-** En virtud de las respuestas otorgada por las unidades responsables, con fecha 15 de junio de 2007, a través de los oficios SAD/UE/1682/07, SAD/UE/1683/07, SAD/UE/1684/07 y SAD/UE/1685/07 se envió al Comité de Información el expediente de la solicitud número 1117100027107, así como la respuesta de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional para que, con fundamento en los artículos 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pronunciaran al respecto.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**QUINTO.-** Con fecha 27 de junio de 2007, a través del oficio SAD/UE/1742/07 se le envió el comentario que realizó el Órgano Interno de Control en su carácter de miembro del Comité de Información a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional, el cual fue en el sentido de que realizará una nueva búsqueda e informara si procede la declaración de inexistencia de la información requerida, a fin de hacer del conocimiento al Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional y poder determinar si es de carácter público o si se encuentra dentro de las hipótesis establecidas por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para ser declarada inexistente.

**SEXTO.-** Con fecha 4 de julio de 2007, mediante el oficio número UE/169/07 la Dirección de Recursos Humanos manifestó:

*“...Oficio mediante el cual solicitó se realizará una nueva búsqueda de la información, y en su caso, se declare la inexistencia de la misma.*

*Por lo anterior y a fin de atender su requerimiento me permito comunicarle que, en los archivos con los que cuenta la División de Estudios Laborales y Prestaciones de la Dirección de Recursos Humanos del IPN, no se encontró la documentación solicitada.*

*Asimismo me permito informarle que, en la División de referencia las Notas Informativas se comenzaron a elaborar a partir del año 2006.” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este Comité al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró que dentro de los archivos de la Unidad Administrativa Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional, respecto a: **“Todas las notas informativas enviadas por División de Estudios Laborales y Prestaciones sobre Lucas Ricardo Tejero Andrade a la Dirección de RH desde el año 2000 a la fecha.”** (sic); no existe la información solicitada por el particular, en virtud de que la Dirección manifestó que dentro del expediente del C. Lucas Ricardo Tejero Andrade no se encontró la documentación solicitada, ni obra ninguna tarjeta informativa enviada por la División de Estudios Laborales y Prestaciones a la Dirección de Recursos Humanos, y que dicho expediente se encuentra clasificado como reservado en su totalidad, por un periodo de tres años, contados a partir del 30 de junio de 2005, por lo que no existe información que reportar, declarándose la **Inexistencia** de la información en esta Casa de Estudios.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa: Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional.

**CUARTO.-** En virtud de lo manifestado por la Dirección de Recursos Humanos respecto a: *“hago de su conocimiento que dicho expediente se encuentra clasificado como reservado en su totalidad, por un periodo de tres años, contados a partir del 30 de junio de 2005”*, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 fracción IV y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, así como el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, este Comité de Información declara la reserva de la información.

Por su parte el primer párrafo del artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que la información clasificada como reservada, según los artículos 13 y 14 del mismo ordenamiento indica: *“podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación”*, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 33 y 70 fracción III, 72 y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de **CONFIRMARSE EL CARÁCTER DE RESERVADO** de la información referente al **expediente completo del C. Lucas Ricardo Tejero Andrade**.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular referente a: ***“Todas las notas informativas enviadas por División de Estudios Laborales y Prestaciones sobre Lucas Ricardo Tejero Andrade a la Dirección de RH desde el año 2000 a la fecha.”*** (sic); por no existir dentro de los archivos de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** Se tiene como información reservada el **expediente completo del C. Lucas Ricardo Tejero Andrade**, por un periodo de **tres años** a partir del 30 de junio del 2005, en cumplimiento a lo establecido por el primer párrafo del artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como primer párrafo del 30 de su Reglamento.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortíz  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"